

Bogotá, 6/11/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350760451**

Fecha: 6/11/2025.

Señora

Maria Angelica Hartmann Matute

mariahartmannm@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20245341091762 del 23/05/2024.

Respetada señora Maria:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) quiero hacer una denuncia hacia la empresa de Transporte G&S que lleva más de 5 años ejerciendo la actividad en una edificación netamente residencial, a raíz de que mi Socio se hace el de la vista ciega acudo a ustedes porque esto está afectando la calle y nuestra edificación porque la señora ha violado más de una norma ante todo la más grave de abrir una empresa nuestra edificación. (...)" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte⁹⁵, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de

⁹⁵ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

2011⁹⁶, a través de oficio No. 20255350719981 del 29/10/2025., hemos corrido traslado de su radicado Alcaldía Mayor De Bogotá para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Teresita Pacheco H
C:\Users\Tere\Desktop\SUPERINTENDENCIA\OCTUBRE

⁹⁶ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.